



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3473**

Sancionada el 20 de octubre de 1959. Promulgada el 30 de octubre de 1959.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.011, del 6 de noviembre de 1959.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Créase una escuela de manualidades en la localidad de La Viña, departamento del mismo nombre, como filial de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente se hará de rentas generales con imputación a la ley, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

LUCIANO LEAVY – José D. Guzmán – Rafael A. Palacios – Rafael D. Bracamonte

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Salta, 30 de octubre de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado